

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece que la seguridad es un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- 3.- La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- 4.- El artículo 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, dispone que dicha dependencia es la encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía.
- 5.- El Código Penal para el Estado de Querétaro, en sus artículos 182, 183, fracción VII y 183 BIS, regula al robo como una conducta constitutiva de delito, y prevé como agravantes de dicha conducta: enajenar, traficar, detentar, poseer, custodiar y trasladar vehículos robados.
- 6.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, estableció en la estrategia IV.2, “la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro”, la cual dispone como líneas de acción, “el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía, así como diversificar los mecanismos de prevención del delito en el Estado de Querétaro”.
- 7.- El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021, en la estrategia 1.8, dispone como línea de acción 1.8.2 “el establecimiento de protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales”.
- 8.- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) marzo abril 2017, el tema que genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad.
- 9.- Con sustento en el reporte sobre delitos de alto impacto realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), para octubre de 2017, se tuvo un registro de 13.54 carpetas de investigación iniciadas por robo de vehículo por cada 100 mil habitantes, ubicando al Estado de Querétaro en el tercer puesto a nivel nacional en la incidencia de robo de vehículos.

10.- Resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos con el objeto de combatir la comisión del delito de robo de vehículo, lo que se materializa a la luz del presente protocolo, con base en el combate a la delincuencia y la prevención de dicho delito en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, emito el:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO CONSISTENTE EN LA DETECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO.

2

Artículo 1 Objeto del Protocolo

Reside en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección General y Seguridad Pública de Jalpan de Serra, Qro., durante el operativo destinado a la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo, que se encuentren o transiten sobre las vialidades de competencia estatal, además de aquellas en las que se haya firmado convenio o acuerdo con la Federación o municipios, así como en colonias que presenten mayor incidencia delictiva.

Artículo 2 Destinatarios

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección General y Seguridad Pública de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 3 Definición del operativo

Conjunto de acciones efectuadas por el personal operativo de la Dirección General y Seguridad Pública de Jalpan de Serra, Qro., cuya finalidad versa en la detección y recuperación de vehículos que cuenten con reporte de robo en cualquier entidad federativa del país.

Artículo 4 Autoridades

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal;
- IV. El Subdirector de Transito de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal;

- V. El Comandante Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que sería a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 5 Principios rectores de la actuación policial

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 Definiciones

Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Boleta de infracción:** El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos que de ella emanen, y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- II. **Carril:** Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- III. **Centro de Control:** Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo;
- IV. **Conductor:** Persona que conduce un vehículo motorizado y no motorizado en cualquiera de sus modalidades;

- V. **Entrevista:** Cuestionamientos realizados por el personal operativo al poseedor del vehículo, cuyo objetivo reside en conocer el motivo de la tenencia del automóvil;
- VI. **Filtro de Seguridad:** Espacio físico sobre la vía pública que el personal operativo debe establecer entre la unidad y el vehículo que se detiene, con la finalidad de salvaguardar la integridad física del elemento;
- VII. **Folio de constancia de inscripción:** Es el número de chip con el que se encuentra registrado el vehículo;
- VIII. **Infracción:** Conducta que transgrede los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito en el estado;
- IX. **Infractor:** Conductor de vehículo que ha transgredido los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito en el estado;
- X. **Lector de placas:** Dispositivo electrónico que permite identificar información gráfica de las placas de vehículos;
- IX. **Medios electrónicos:** Dispositivos tecnológicos que auxilian y facilitan las labores del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XI. **Municipio:** Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. **Número de constancia de infracción:** Conjunto de dígitos conformado por ocho caracteres alfanuméricos asignado a un vehículo una vez que este fue inscrito en el Registro Público Vehicular;
- XIII. **Número de identificación vehicular (NIV):** Conjunto de dígitos conformado por diecisiete caracteres alfanuméricos a través del cual se identifica a los vehículos;
- XIV. **Perito:** Personal especializado en la investigación técnica y científica perteneciente a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XV. **Personal Operativo:** Los elementos de policía y de tránsito municipal;
- XVI. **Plataforma México:** Registro de información que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- XVII. **Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo;

- XVIII. REPUVE:** Registro Público Vehicular que contiene la base de datos del Secretariado Ejecutivo Nacional, en la cual se puede consultar a través de las placas vehiculares o número de identificación vehicular, si algún automóvil cuenta con reporte de robo;
- XIX. Robo:** Conducta tipificada por el Código Penal para el Estado de Querétaro, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley;
- X. Director:** el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XX. Traficono:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XXI. Trafitambo:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante, cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XXII. Tránsito:** Desplazamiento de vehículos o personas de un lugar a otro;
- XXIII. Unidad:** Vehículo automotor, rotulado y de uso oficial para las labores del personal operativo, y
- XXIV. Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 7 **Intervención de Municipios**

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 8 **Requisitos para la implementación del operativo**

8.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías de competencia, contempladas en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito del Estado de Querétaro, además de aquellas en las que se haya firmado convenio con la Federación o municipios, así como en las colonias donde se presente mayor incidencia delictiva.

8.2 Horarios para la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

8.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- I. Dos integrantes del personal operativo por unidad, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados;
- II. Dos patrullas equipadas con lectores de placas;
- III. Un dispositivo electrónico con acceso a Internet;
- IV. Cuatro traficonos, y
- V. Cuatro trafitambos.

Artículo 9

Modalidades en las que puede llevarse a cabo la ejecución del operativo

- I. **Móvil:** Consiste en realizar rondines de vigilancia a bordo de las unidades, en las colonias donde exista reporte de robo a vehículos, con base en una sospecha razonada.
- II. **Fijo:** Consiste en establecer un filtro de seguridad en las vías estatales, o en aquellas en las que exista convenio o acuerdo, para detectar vehículos con reporte de robo.

Artículo 10

Etapas previas a la realización del operativo

Una vez que el Director, los subdirectores, el comandante operativo o el jefe de Grupo, determinen la vía donde se realizará el operativo, el personal operativo deberá verificar que las unidades y el equipo que se utilice se encuentren en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

Artículo 11

Mecanismos para verificar si los vehículos cuentan con reporte de robo

11.1 Consulta en el Registro Público Vehicular

Para consultar en el Registro Público Vehicular, si el vehículo en cuestión cuenta con reporte de robo, deberán de realizarse los siguientes pasos:

- I. Ingresar al portal de internet del Registro Público Vehicular (REPUVE) cuya dirección electrónica es la siguiente:

- <http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/>

- II. Una vez que se haya ingresado al portal, se deberá escribir un criterio de búsqueda para consultar si el vehículo en cuestión cuenta o no con reporte de robo.

- III. Los criterios de búsqueda para realizar la consulta en el portal son los siguientes:

- **Número de placas (sin espacios ni guiones).**
- **Número de identificación vehicular (NIV).**
- **Folio de Constancia de Inscripción.**
- **Número de Constancia de Inscripción.**

- IV. Finalmente, al ingresar alguno de los criterios de búsqueda antes descritos, el portal arrojará la información correspondiente respecto si existe o no reporte de robo del vehículo buscado.

11.2 Consulta en Plataforma México

El personal operativo se comunicará con el personal del centro de control, con la finalidad de que dicho personal realice la consulta del reporte de robo en Plataforma México, y se le informe de inmediato al personal operativo el resultado de dicha consulta.

Artículo 12 Operativo móvil

Al menos dos integrantes del personal operativo deberán realizar rondines de vigilancia a bordo de la unidad por las calles de aquellas colonias que al efecto indiquen el Director, los subdirectores, comandante operativo o el Jefe de Grupo, con la finalidad de localizar vehículos con reporte de robo, o vehículos que presenten indicios de desvalijamiento.

12.1 Actuación del personal operativo al detectar vehículo abandonado con reporte de robo

En caso de que el personal operativo al realizar los rondines de vigilancia, detecte algún vehículo abandonado con reporte de robo a través del lector de placas de las unidades o por medio de la consulta en el Registro Público Vehicular, actuarán conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicarán con el personal del centro de control, con la finalidad de corroborar en Plataforma México, si el vehículo cuenta o no con reporte de robo.
- II. En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, el personal operativo realizará la inspección del vehículo y procederán a registrar la información correspondiente en el inventario de vehículo en cuestión, así como el informe policial homologado.
- III. Posteriormente, el personal operativo solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade el vehículo a la Fiscalía competente.
- IV. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido; acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

12.2 Poseedores de vehículos con reporte de robo

Cuando el personal operativo detecte un vehículo con reporte de robo, y en el mismo se encuentre a bordo el conductor, el personal operativo deberá de entrevistarse con él, a efecto de conocer las razones por las cuales posee dicho vehículo; asimismo, informarán al conductor que el vehículo cuenta con reporte de robo, y le explicarán que será presentado como testigo ante el Fiscal competente con la finalidad de investigar la posible conducta constitutiva de delito.

Asimismo, el vehículo en cuestión deberá trasladarse a la Fiscalía competente, para que el Fiscal determine si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

12.3 Vehículos con Indicios de Desvalijamiento

Cuando el personal operativo al realizar los rondines de vigilancia se percaten de la existencia de indicios de desvalijamiento en vehículos, tales como puertas y cajuela abiertas, daños en la carrocería o perciban que se intentó forzar las manijas y cerraduras del vehículo, procederán de la siguiente manera:

- I. Realizarán una inspección de carácter ocular, sin que se toque el vehículo, para obtener las placas de circulación y, de ser posible, el número de identificación vehicular.

- II. Una vez que se cuente con dicha información, el personal operativo a través del dispositivo electrónico, deberá consultar en el portal del Registro Público Vehicular si el vehículo en cuestión cuenta o no con reporte de robo.
- III. Si no se obtienen resultados positivos, el personal operativo se comunicará con personal del centro de control, con la finalidad de que éstos consulten en Plataforma México si el vehículo cuenta o no con reporte de robo.

En el caso de que el vehículo no cuente con reporte de robo, el personal operativo continuará con el rondín de vigilancia en la ruta establecida.

De resultar positivo, el personal operativo acordonará el área perimetral donde se encuentra la unidad vehicular, realizará el acta de inventario de vehículo, así como el respectivo informe policial homologado, comunicándose con personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General, con la finalidad de que se presenten al lugar donde se encuentra el automóvil, y verifiquen si el mismo fue objeto de desvalijamiento.

- IV. Al momento en que los peritos se presenten en el lugar de los hechos, el personal operativo realizará la entrega recepción del mismo.
- V. Una vez concluida la inspección realizada por los peritos, el personal de policía solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade el vehículo a la Fiscalía competente.
- VI. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido, acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si deberá trasladarse al depósito de vehículos más cercano.

12.4 Conclusión del operativo

El personal operativo, una vez concluido el evento, presentará al responsable del mismo, un informe circunstanciado en el que se incluya:

- a) Los acontecimientos relevantes;
- b) Aseguramientos realizados;
- c) Revisión de personas o vehículos que se hubiesen efectuado;
- d) Apoyo a víctimas, y
- e) Entrevistas o denuncias de personas afectadas por un delito y/o falta administrativa.

Artículo 13 Operativo Fijo

13.1 Etapa previa a la realización del operativo

Una vez que el Director, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, determinen la vía donde se realizará el operativo, el personal operativo deberá verificar que las unidades y el equipo que se utilice se encuentren en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

13.2 Desarrollo del operativo

El personal operativo instaurará un filtro de seguridad sobre la vía que al efecto indique el Director, los subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, con la finalidad de localizar vehículos con reporte de robo, o vehículos que presenten indicios de desvalijamiento.

Para la debida implementación del operativo, el personal operativo realizará lo siguiente:

- I. Establecerá el filtro de seguridad con tráficos o tráficonos sobre el carril de circulación de baja velocidad, con el objeto que los vehículos transiten por dicho filtro.
- II. Posteriormente, cuando los vehículos transiten sobre el filtro de seguridad, el personal operativo realizará la consulta en el Registro Público Vehicular, para verificar si el vehículo cuenta con reporte de robo.
- III. En caso de que el resultado de la consulta sea negativo, el personal operativo permitirá a los conductores continuar su trayecto.
- IV. Para el caso de que el resultado de la consulta sea positivo, el personal operativo se comunicará con el personal del centro de control para corroborar dicha información en Plataforma México.
- V. Una vez confirmado lo anterior, el personal operativo realizará la inspección del vehículo, y procederán a registrar la información correspondiente en el inventario de vehículo en cuestión, así como el informe policial homologado.
- VI. Posteriormente, el personal operativo se entrevistará con el conductor, con el propósito de conocer las razones por las cuales posee dicho vehículo; asimismo, informarán al conductor que el vehículo cuenta con reporte de robo y le explicarán que lo presentarán como testigo ante el Fiscal competente, con la finalidad de investigar la posible conducta constitutiva de delito.

- VII. El personal operativo solicitará el auxilio de la grúa que se encuentre más próxima al lugar de los hechos, con la finalidad de que traslade al vehículo a la Fiscalía competente.
- VIII. Finalmente, una vez que se haya realizado lo anterior, el personal operativo proveerá al Fiscal de toda la documentación correspondiente respecto al hecho acontecido; acto seguido, el Fiscal decidirá si el vehículo en cuestión permanecerá en las instalaciones de la Fiscalía o si se trasladará al depósito de vehículos más cercano.

13.3 Conclusión del operativo

El personal operativo participante presentará ante su superior jerárquico, un informe circunstanciado sobre las eventualidades acontecidas en el desarrollo del operativo.

Artículo 14 Actuación del personal operativo en caso de persecución

El personal operativo efectuará las siguientes acciones en el supuesto de que un vehículo intente darse a la fuga:

- I. Bloquearán el carril con la unidad para impedir el tránsito de vehículos.
- II. En el caso de que el vehículo logre esquivar la unidad, iniciarán la persecución del mismo, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) El tránsito;
 - b) Las condiciones climatológicas;
 - c) La cantidad de ocupantes del vehículo a perseguir;
- III. Guardarán una distancia mínima de tres metros con el vehículo perseguido, de tal modo que les permita reaccionar ante frenados bruscos o cambios de sentido de la circulación.
- IV. Uno de los integrantes del personal operativo a bordo de la unidad deberá solicitar refuerzos a cabina de radio, informando constantemente la ubicación del vehículo y hacia dónde se dirige.
- V. Una vez que logren interceptar el vehículo, procederán a realizar la detención tanto del conductor como de los ocupantes, en los supuestos que lo amerite conforme a lo establecido en el protocolo "Uso Legítimo de la Fuerza"; así como el aseguramiento del vehículo de conformidad con lo dispuesto en los protocolos de "Primer Respondiente" y "Cadena de Custodia".

Artículo 15

Procedimiento de actuación en caso de que el personal operativo se percate que un conductor de vehículo ha cometido una infracción administrativa

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el municipio.

- I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar que no ponga en riesgo la seguridad de los demás conductores;
- II. Se identificarán con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenecen;
- III. Informarán al conductor la conducta que realizaron, y le indicarán el supuesto jurídico que transgredieron;
- IV. Solicitarán al conductor su licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro y, en su caso, permiso de ruta de transporte de carga peligrosa, documentos que les serán entregados para su revisión;
- V. Una vez revisados los documentos, formularán la infracción y entregarán al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el infractor desea hacer constar alguna observación de su parte, el personal operativo está obligado a consignarla, solicitando al infractor que estampe su firma; si éste se niega, asentará tal circunstancia;
- VI. A fin de que se asegure el interés fiscal, el personal operativo podrá retener en garantía la licencia de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación, para los efectos del procedimiento económico coactivo de ejecución;
- VII. Sólo por las causas que expresamente establezca la normatividad aplicable en materia de tránsito en el estado, se podrán remitir los vehículos a los depósitos autorizados.
- VIII. En caso de que los vehículos no se encuentren registrados en el Estado de Querétaro, el personal operativo deberá estar a lo ordenado en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el cual fue adoptado por el Municipio, y
- IX. Finalmente, en el supuesto de que los vehículos transporten sustancias peligrosas, para garantizar el pago de la infracción, se retendrá la licencia de conducir, sin que se remitan al depósito de vehículos autorizado, y se elaborará el acta de infracción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

Artículo 16

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que el personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17

Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el municipio.

Artículo 18

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 19

Marco Jurídico

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 21, párrafos noveno y décimo.
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 1, actividad 5, Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3, Numeral 4.2.1, pilar 4, actividad 2
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
6	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
7	Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Artículos 2, 10, fracción VI, 12, fracción V, 15, fracciones II, IV, V y VII, 18, fracción X

#	Ordenamiento	Artículos
8	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
9	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
10	Ley de Salud del Estado de Querétaro	Artículo 59, fracción II
11	Código Penal para el Estado de Querétaro	Artículos 183, fracción VII y 183 BIS
12	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y 133
13	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 - 2021	Primera, segunda y tercera líneas de acción de la Estrategia IV.2
14	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.2.2 de la Estrategia I.2. Línea de Acción I.7.4. de la Estrategia I.7. Línea de acción 1.8.2 de la Estrategia 1.8.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- La Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.